

RESOLUCIÓN No. 6785 DE 22 AGO 2019

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 5410 del 23 de Julio de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES - FUNDESCO, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO.*

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que

**RESOLUCIÓN No. 6785 DE 22 AGO 2019**

**Por la cual se Modifica la Resolución No. 5410 del 23 de Julio de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES - FUNDESCO, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO.**

aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante Resolución No. 5410 de fecha 23 de Julio de 2019, debidamente ejecutoriada el día 26 de Julio de 2019, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES - FUNDESCO**, en la modalidad **INTERNADO**.

Que mediante correo electrónico con oficio adjunto de fecha a 29 de Julio de 2019 la Representante legal de la entidad **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES - FUNDESCO** solicitó cambio de sede operativa, para la modalidad **INTERNADO** ubicada en el Municipio de Cartago.

Que de fecha Agosto 15 de 2019 el equipo interdisciplinario de la oficina de aseguramiento a la calidad del ICBF Regional Valle realiza visita de verificación de requisitos técnicos y

**RESOLUCIÓN No. 6785 DE 22 AGO 2019**

**Por la cual se Modifica la Resolución No. 5410 del 23 de Julio de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES - FUNDESCO, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO.**

administrativos, con el propósito de evaluar el cambio de la sede operativa, ubicada actualmente en la Carrera 6 No. 20 – 13 Barrio el Llano del Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

Que mediante control de documentos de fecha Agosto 21 de 2019 el profesional de la oficina de aseguramiento a la calidad solicita al grupo jurídico la proyección del acto administrativo de cambio de sede operativa para la entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES - FUNDESCO**, en la modalidad **INTERNADO**.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar el Artículo Cuarto de la Resolución 5410 del 23 de Julio de 2019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES - FUNDESCO**, en la modalidad **INTERNADO**, respecto a la sede operativa autorizada para la prestación del servicio, la cual es: Carrera 3 No. 5 – 21 del Barrio Collareja del Municipio de Cartago – Departamento del Valle del Cauca.

Que de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017 se tiene que: *Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010. La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente.*

Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca. En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESOLUCIÓN No. 6785 DE 22 AGO 2019**

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 5410 del 23 de Julio de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES - FUNDESCO, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO.*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución 5410 del 23 de Julio de 2.019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES - FUNDESCO**, en la modalidad **INTERNADO**, respecto a la sede operativa autorizada para la prestación del servicio, la cual es: Carrera 3 No. 5 – 21 del Barrio Collareja del Municipio de Cartago – Departamento del Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Confirmar en las demás partes la Resolución 5410 del 23 de Julio de 2.019.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES - FUNDESCO**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO QUINTO - Vigencia.** - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
Dada en Santiago de Cali, a los

22 AGO 2019

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico

## Yerli Andrea Lucumi Gomez

---

**De:** Yerli Andrea Lucumi Gomez  
**Enviado el:** lunes, 26 de agosto de 2019 11:07 a.m.  
**Para:** despertando corazones  
**Asunto:** NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  
**Datos adjuntos:** RESLLUCION 6785 22-08-19 FENDESCO.pdf

**Importancia:** Alta

**Marca de seguimiento:** Seguimiento

**Estado de marca:** Marcado

76-20000

### NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 26 días del mes de Agosto de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 6785 de fecha 22 de Agosto de 2019, por medio de la cual se modifica la RESOLUCION 5410 DEL 23 DE JULIO 2019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES** Modalidad – **INTERNADO**, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES**. Al notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: MARTHA LUCIA MONTOYA**

**EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.**

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA.** (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

**ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

## Yerli Andrea Lucumi Gomez

---

**De:** despertando corazones <fundesco7@gmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 26 de agosto de 2019 11:12 a.m.  
**Para:** Yerli Andrea Lucumi Gomez  
**Asunto:** Re: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  
**Datos adjuntos:** image005.png

Buenos días Dra Yerli

Por medio de la presente renuncio a terminos de ejecutoria de la presente notificación de Licencia de Funcionamiento RESOLUCION 5410 DEL 23 DE JULIO 2019.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL  
REPRESENTANTE LEGAL

El lun., 26 ago. 2019 11:07 a. m., Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co> escribió:

76-20000

### NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 26 días del mes de Agosto de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 6785 de fecha 22 de Agosto de 2019, por medio de la cual se modifica la RESOLUCION 5410 DEL 23 DE JULIO 2019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES** Modalidad – **INTERNADO**, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES**. Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: MARTHA LUCIA MONTOYA**



76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN NO. 6785 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2019

En Santiago de Cali, a los 27 días del mes de Agosto del año 2019, la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 6785 del 22 de Agosto de 2019, por la cual se modifica la Resolución 5410 del 23 de Julio de 2019 por medio de la cual se Otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, proferida por Dirección regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 26 del mes de Agosto de 2019, al señor (a) **MARTHA LUCIA MONTOYA**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 27 de Agosto de 2019, por agotamiento administrativo.

  
**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico